



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

## LA/EL SECRETARIO/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

**C E R T I F I C A:** Que en el acta de la sesión celebrada por el **Pleno** de la corporación de esta Excma. Diputación el día **treinta** de **octubre** del año **dos mil veintitrés**, ha sido adoptado, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

**ASUNTO NÚMERO 4.- TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EJERCICIO, POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN LA PROVINCIA DE LEÓN; APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO A FIRMAR CON LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN SUPERIOR A 5.000 HABITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Se

conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria general de su parte propositiva, el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Desarrollo Rural y Transición Ecológica, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, en relación con el expediente tramitado para la toma en consideración de la memoria justificativa del ejercicio, por la Diputación Provincial de León, de la actividad económica consistente en el tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal en la provincia de León; la aprobación de la tasa por la prestación de los servicios de gestión y tratamiento de los residuos domésticos de competencia municipal transferidos por los municipios con población inferior a 5.000 habitantes y por las mancomunidades, y por los residuos asimilables entregados por personas físicas y jurídicas que cuenten con la preceptiva y previa autorización de la Diputación Provincial de León, y la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de este tributo; así como la aprobación del texto de los convenios a suscribir con los ayuntamientos de los municipios de población superior a 5.000 habitantes -León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo- y con los ayuntamientos de los municipios de la provincia con población entre 5.000 y 20.000 habitantes para la coordinación de la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal.

En este punto intervienen los siguientes miembros corporativos:

D. David Fernández Blanco: 2 minutos y 19 segundos (10:47:04).

D. Fernando Prieto Olite: 1 minuto y 6 segundos (10:49:28).

D. Valentín Martínez Redondo: 1 minuto y 30 segundos (10:50:39).

D. Santiago Dorado Cañón: 5 minutos y 57 segundos (10:52:15).

El Ilmo. Sr. Presidente: 50 segundos (10:58:12).

Página web de la Diputación ([www.dipuleon.es](http://www.dipuleon.es)), *Plenos Online*.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, sobre la base de los informes preceptivos emitidos por los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y los emitidos por empleados públicos por exigencia



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 20



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023

de lo establecido en el art. 172 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que hace suyos a efectos de motivación por remisión, de conformidad con el dictamen inicialmente referenciado, **ACUERDA:**

1º.- Tomar en consideración la «Memoria justificativa del ejercicio, por la Diputación Provincial de León, de la actividad económica consistente en el tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal», elaborada por la Comisión Especial de Estudio creada al efecto, exponiéndola al público por un plazo de treinta días naturales, durante los cuales particulares y entidades podrán formular observaciones, insertando a tal efecto anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León. La memoria se incorpora en toda su literalidad al dictamen, a medio de Código Seguro de Verificación: HUAC FAJF EAL7 LYE2 4DFH.

2º.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación de los servicios de gestión y tratamiento de los residuos domésticos de competencia municipal transferidos por los municipios con población inferior a 5.000 habitantes y por las mancomunidades, así como por los residuos asimilables entregados por personas físicas y jurídicas que cuenten con la preceptiva y previa autorización de la Diputación Provincial de León; en consecuencia, aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de este tributo, cuyo texto literal es el siguiente:

<<ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL, NATURALEZA Y OBJETO.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.

ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

ARTÍCULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

ARTÍCULO 8.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

ARTÍCULO 9.- RECAUDACIÓN.

DISPOSICIÓN FINAL

\*\*\*\*

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO LEGAL, NATURALEZA Y OBJETO.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a la Diputación Provincial de León, en su calidad de administración pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 131 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio público consistente en el tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal transferidos por los municipios con población inferior a 5.000 habitantes y mancomunidades y los residuos asimilables entregados por personas físicas y jurídicas que cuenten con



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

la preceptiva y previa autorización de la Diputación provincial de León, de conformidad con los principios, categorías y jerarquía de residuos previstos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS TRIBUTARIOS.**

Son obligados tributarios las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 4.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, de la tasa regulada en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que constituyen el hecho imponible de esta tasa.

Las personas físicas y jurídicas o las entidades a que hace referencia el citado art. 35.4 de la LGT solicitantes de las correspondientes y preceptivas autorizaciones para la recepción del servicio de tratamiento de residuos en la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega o en cualquier otra instalación adscrita al servicio.

Quedan obligados al pago de la tasa que se regula en la presente Ordenanza, a título de sustituto del contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios de viviendas, locales o establecimientos, donde se preste el mencionado servicio, conforme se determina en el artículo 23.2 a ) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ARTÍCULO 5.- RESPONSABLES SOLIDARIOS Y SUBSIDIARIOS.**

Serán responsables solidarios de las deudas tributarias las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria y responsables aquellos a que se refiere el artículo 43 de dicha Ley. Igualmente serán responsables solidarios y/o subsidiarios todos aquellos previstos en cualquier otra normativa aplicable al efecto.

**ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se establece ningún tipo de exención, reducción o bonificación para los sujetos pasivos de esta tasa.

**ARTÍCULO 7.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

La tasa se devenga el primer día del periodo impositivo.

El periodo impositivo coincide con el año natural.

Las cuotas serán irreductibles, salvo en los siguientes supuestos:

- a) En los casos de declaración de alta que no coincida con el inicio del año natural, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del inicio de la prestación del servicio.
- b) En los casos de baja por cese en la prestación del servicio, las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales en los que se haya prestado este, incluido aquel en el que se produzca dicha baja.

Los cambios de cualquier elemento tributario acaecidos en fecha posterior a la del devengo de la tasa surtirán efectos en el ejercicio siguiente a aquel en el que se produzcan.

**ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1. En los servicios de carácter periódico:

1.1. La tasa se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

BASE	VIVIENDA	COMERCIO	INDUSTRIA	OFICINAS, CENTROS OFICIALES
0-100 m <sup>2</sup>	38 €	35 €	35 €	35 €
101-500 m <sup>2</sup>	38 €	96 €	92 €	100 €
501-1000 m <sup>2</sup>	38 €	200 €	180 €	210 €
1001-2500 m <sup>2</sup>	38 €	480 €	360 €	500 €



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

BASE	VIVIENDA	COMERCIO	INDUSTRIA	OFICINAS, CENTROS OFICIALES
2501-5000 m <sup>2</sup>	38 €	620 €	480 €	682 €
Más de 5 000 m <sup>2</sup>	38 €	1.600 €	1.200 €	1.818 €

A efectos del cómputo de la superficie, a los inmuebles se les aplicará los criterios establecidos en la regla 14.1. apartado F. b) del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y las deducciones para la aplicación del IAE.

1.2. Cuando el uso o destino del inmueble sea para vivienda o actividades de culto, la tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- 38 € para las viviendas.

- Para los inmuebles que se destinen a actividades de culto, las cuotas serán las siguientes:

- o Hasta 100 metros cuadrados 38,50 euros.
- o Hasta 500 metros cuadrados 55,00 euros.
- o Hasta 1.000 metros cuadrados 125,00 euros.
- o Hasta 2.500 metros cuadrados 250,00 euros.
- o Hasta 5.000 metros cuadrados 300,00 euros.
- o Más de 5.000 metros cuadrados 900,00 euros.

1.3. Para el resto de usos, se incrementará las cuotas tributarias fijadas anteriormente mediante la aplicación sobre ellas de los coeficientes que se indican a continuación:

- Actividad comercio e industria: 2,5.
- Oficinas y centros oficiales: 1,1.

1.4. Cuando en un inmueble se realice por un mismo sujeto pasivo más de una actividad de las establecidas en las cuotas anteriores, se tributará por aquella de mayor importe. Cuando una misma unidad urbana se ocupe a la vez como vivienda y para el ejercicio de cualquier actividad, únicamente tributará por la cuota que le corresponda por dicha actividad.

1.5. Las deudas de vencimiento periódico se gestionarán a partir del padrón que se formará anualmente y que estará constituido por los censos comprensivos de las viviendas, locales y establecimientos afectados por la prestación de este servicio, sujetos pasivos y demás elementos de la relación jurídico-tributaria.

1.6. Las altas y bajas se incorporarán al padrón anualmente de conformidad con la información suministrada por el Catastro Inmobiliario, datos que gozarán de presunción de certeza salvo prueba en contrario.

1.7. Para la determinación de la cuota tributaria se utilizarán asimismo los datos incluidos en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, datos que gozarán de presunción de certeza salvo prueba en contrario.

1.8. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado del Padrón.

2. En los servicios de carácter esporádico prestados a solicitud de persona física o jurídica interesada, la cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas en atención a las toneladas métricas o fracción de las mismas tratadas:

Tipo de residuo	Integral de Tratamiento Tasa €/t	Estaciones de transferencia Tasa €/t	Plantas de clasificación Tasa €/t	Planta de reciclaje y Compostaje Tasa €/t
Residuos clasificados, sin mezcla, que no necesiten tratamiento	170	70	120	90
Residuos clasificados siendo su composición orgánica	120	70		60
Residuos clasificados siendo su composición envases	120	70	62	60
Residuos mezclados sin clasificar	240	90		100
Residuos inertes	160	100		80
Lodos procedentes de fosas y alcantarillado	160	100		70
Residuos voluminosos	210	130		130



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 20



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

En los servicios de carácter no periódicos se devengará la correspondiente obligación en el momento de la prestación del mencionado servicio.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y será de aplicación a partir de ese momento hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.>>

Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles a efectos de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, publicando el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos, en el diario de mayor difusión de la provincia y en el portal web de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación ni sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso contrario se resolverán por el Pleno las presentadas en plazo y se procederá a su aprobación definitiva.

Aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará íntegramente el texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta Entidad.

3º.- Requerir a los municipios con población inferior a 5.000 habitantes y a las mancomunidades de la provincia de León que tengan atribuida la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal, pronunciamiento expreso en el que se indique si van a proceder o no a la prestación del servicio referido.

4º.- Aprobar el texto del convenio de cooperación horizontal a suscribir entre la Diputación Provincial de León y los ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo para la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal en la provincia de León y remitirlo a las referidas entidades para su consideración y aprobación, facultando al presidente de la Diputación de León para su firma y la de cuantos documentos sean precisos para la efectividad de este acuerdo; convenio que es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN HORIZONTAL ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LEÓN, PONFERRADA Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

En León, a .... de ..... de .....

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. D. ...., con DNI núm: ....., presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, quien actúa en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha ....., autorizado para la firma de este convenio por acuerdo del pleno corporativo adoptado en sesión celebrada el día ....., asistido por la secretaria general del ente provincial, Dª. ...., que da fe del acto.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. ...., con DNI núm. .... alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, quien actúa en nombre y representación del mismo con arreglo a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo del Pleno de fecha ....., autorizado para la firma de este convenio por acuerdo del pleno



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023

corporativo adoptado en sesión celebrada el día ....., asistido por la secretaria general de esta Entidad Local, D<sup>a</sup> ....., que da fe del acto.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. ...., con DNI núm. ...., alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, quien actúa en nombre y representación del mismo con arreglo a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo del Pleno de fecha ....., autorizado para la firma de este convenio por acuerdo del pleno corporativo adoptado en sesión celebrada el día ....., asistido por la secretaria general de esta Entidad Local, D<sup>a</sup> ....., quien da fe del acto.

Y de otra parte la Sra. D<sup>a</sup> ....., con DNI núm. .... alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, quien actúa en nombre y representación del mismo con arreglo a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo del Pleno de fecha ....., autorizada para la firma de este convenio por acuerdo del pleno corporativo adoptado en sesión celebrada el día ....., asistida por el secretario general de esta Entidad Local, D....., quien da fe del acto.

Actuando las partes intervinientes en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, se reconocen todas ellas capacidad y legitimación para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular reconoce, en su art. 12 apartado 5 a), como servicio obligatorio cuya competencia atribuye a las Entidades Locales, entre otros, el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, que deberá prestarse en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas dentro del marco jurídico establecido en esta Ley y en la normativa autonómica y sectorial sobre la materia.

El apartado 5 e) 4º del citado artículo 12 prevé que esos mismos Entes Locales puedan, ya con carácter facultativo, realizar actividades de gestión de residuos.

Tanto para el tratamiento como para la gestión de residuos la Ley permite que las Entidades Locales puedan llevarlos a cabo de forma independiente o asociada con otras EELL.

En la provincia de León, los municipios de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, todos ellos con población superior a 20.000 habitantes, tienen competencia propia para gestión de los residuos sólidos urbanos generados en su ámbito de actuación, de conformidad con el art. 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), servicio que, respecto del tratamiento, dada su población, resulta de prestación obligatoria ex art. 26.1 b) de dicho texto legal.

Para el resto de la provincia, conforme a lo preceptuado en el art. 36.1.c) de la LRBRL, la competencia en materia de tratamiento de residuos en municipios de menos de 5.000 habitantes, siempre y cuando estos no procedan a su prestación directa, ha de ser asumida por las Diputaciones Provinciales, quien en todo caso coordinará la prestación de este servicio en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes. Coordinación que podrá materializarse mediante la prestación directa del servicio por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida

SEGUNDO.- En este escenario de competencias, las distintas administraciones implicadas y obligadas a la prestación de este servicio deben procurar actuar bajo los criterios de coordinación interadministrativa y eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de los servicios, criterios que han de principiar, indefectiblemente, el obrar de las Administraciones locales.

Es por ello por lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el art. 87 de la LRBRL (hoy derogado); en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (norma hoy derogada por las leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), en el art. 110 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se constituyó un Consorcio entre la Diputación Provincial de León, la Comarca del Bierzo, el Ayuntamiento de San Justo de la Vega -en cuyo término se ubica la planta de tratamiento-, las Mancomunidades de la Provincia de León que tenían a su cargo la recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos y los Ayuntamientos que prestaban directamente el servicio de recogida en la provincia de León que se denominó Consorcio provincial para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Provincia de León (GERSUL).

El objeto y fin principal de este Consorcio ha sido la gestión de los servicios municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia de León, fijándose en su estatuto los siguientes objetivos:

- a) Planificación y explotación integral de los R.S.U. de la provincia de León.
- b) Redacción de proyecto, contratación y gestión de la Planta o Plantas de clasificación R.S.U. Provinciales.
- c) Redacción de proyecto, contratación y gestión de los Centros de Transferencia de los R.S.U. y su transporte a la Planta de Tratamiento.
- d) Planificación, contratación y gestión de cualquier actividad relacionada con la eliminación, clasificación y reciclaje, aprovechamiento de energía o actividades de cualquier género de que sean susceptibles los R.S.U.
- e) Con independencia del objeto indicado, el Consorcio realizará cualquier servicio relacionado con el Medio Ambiente y con los vertidos urbanos o de cualquier otro tipo y, a petición de las corporaciones interesadas, la recogida y transporte de los residuos sólidos hasta las Estaciones de Transferencia o Plantas de Tratamiento, bien sea provincial o cualquier otra ubicada en el territorio nacional, mediante el pago del precio que proceda. A este efecto, el Consorcio podrá asumir las Plantas de Transferencia u otras instalaciones válidas de los entes consorciados.
- f) También podrá prestar el tratamiento de residuos sólidos que estén dentro del objeto señalado a personas o entidades públicas o privadas que lo soliciten y así se acuerde mediante el abono de la tarifa correspondiente.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 57 de la LRRL, la razón de ser los consorcios es la mejora de la eficiencia de la gestión pública, la eliminación de duplicidades administrativas y el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de modo que sólo tendrán razón de ser cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos, debiéndose garantizar que la creación o el mantenimiento de esta figura jurídica no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de las entidades locales que lo componen, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.

La situación a la que se han visto avocados este tipo de entes, dada el notable vacío y dispersión normativo respecto a su regulación, hace que hayan surgido numerosos conflictos derivados, fundamentalmente, de la indeterminación de la naturaleza jurídica de esta figura de la que depende el régimen jurídico aplicable a sus actos, cuestión esencial para poder fijar cuál es, entre otros, su régimen financiero.

Por ello, dado los términos en los que la figura consorcial ha quedado desarrollada en primer lugar en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público, norma que incidió en el redimensionamiento del sector público local y singularmente en el régimen jurídico de los entes consorciales, y posteriormente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entre otros aspectos, impone limitaciones en su actuar, especialmente en materia de personal, impidiéndoles que puedan acceder a más recursos humanos de los inicialmente previstos exigiéndoles además un mayor rigor presupuestario, hace que se haya decidido explorar otras vías de cooperación y colaboración, prescindiendo de la creación o el mantenimiento de figuras o entes con personalidad jurídica propia independiente de los entes consorciados que ralentiza el funcionamiento e se incrementan los gastos y la inseguridad jurídica.

En este escenario, con las restricciones impuesta a este tipo de entes por las normas citadas en su intento de laminar el sector público local institucional y con una plantilla insuficiente con la que poder garantizar el control de la gestión del servicio prestado por el consorcio, se ha optado por seguir la vía abierta por el art. 127.5 en la Ley 40/2015, como fórmula para su disolución, que es la de la cesión global de activos y pasivos a



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 20



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

otra entidad del sector público jurídicamente adecuada, en concreto la Diputación Provincial de León, Administración a la que desde 2021 está adscrito el Consorcio, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio a extinguir pero articulando la cooperación entre las distintas administraciones a través de la figura que el art. 57 de la Ley 7/1985 propone como preferente, que es la del convenio interadministrativo de cooperación.

Esta cooperación entre Administraciones, se encuentra regulada en la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, que prevé, en el considerando 33 de su exposición de motivos, la posibilidad de gestionar asuntos públicos mediante esta fórmula, en los siguientes términos:

*«Los poderes adjudicadores han de poder optar por prestar de manera conjunta sus servicios públicos mediante cooperación sin verse obligados a adoptar una forma jurídica particular.*

*Dicha cooperación puede abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a los poderes participantes o que estos hayan asumido, como las tareas obligatorias o facultativas de las autoridades locales o regionales o los servicios conferidos a organismos específicos de Derecho público. Los servicios prestados por los distintos poderes participantes no han de ser necesariamente idénticos; también pueden ser complementarios.*

*Los contratos para la prestación conjunta de servicios públicos no han de estar sujetos a la aplicación de las normas establecidas en la presente Directiva, siempre que se hayan celebrado exclusivamente entre poderes adjudicadores, que la aplicación de dicha cooperación esté guiada únicamente por consideraciones de interés público y que ninguna empresa de servicios privada se encuentre en una situación ventajosa frente a sus competidores.*

*Con el fin de cumplir esas condiciones, la cooperación debe estar basada en un concepto cooperador. Mientras se hayan contraído compromisos de contribuir a la ejecución cooperativa del servicio público de que se trate, no es necesario que todos los poderes participantes asuman la ejecución de las principales obligaciones contractuales. Además, la ejecución de la cooperación, incluidas todas las transferencias financieras entre los poderes adjudicadores participantes, debe únicamente regirse por consideraciones de interés público»*

Por todo lo expuesto, en el marco de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) -"España Circular 2030"-, y con la finalidad de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, 11, 12 y 13, las partes suscriben el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación entre la Diputación provincial de León y los ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo y en lo concerniente a la prestación del servicio de tratamiento y gestión de los residuos domésticos en el ámbito de influencia de cada una de las administraciones conveniadas, con el objeto de mantener la continuidad en la prestación del servicio que ha venido desarrollando el consorcio GERSUL a extinguir y así poder continuar en la consecución de los objetivos originarios de éste una vez haya desaparecido como figura jurídica.

Las partes, a través de este convenio, se comprometen a cooperar mutuamente de modo efectivo para llevar a cabo una gestión conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos en la provincia de León, respecto del que todas son competente dentro de su ámbito de actuación, con el fin de mantener la prestación del servicio, mejorar en lo posible la eficiencia de su gestión y cumplir con la normativa vigente en materia de tratamiento de los residuos domésticos, definiendo un modelo común de tratamiento en la provincia de León.

### SEGUNDA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene carácter interadministrativo y es suscrito al amparo de lo previsto en los artículos 47.2 a) de la Ley 40/2015 y 6.º b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) al tener como objeto la regulación de la cooperación entre las entidades firmantes con la finalidad de garantizar que el servicio de tratamiento de residuos sólidos domésticos sea prestado conjuntamente entre todas ellas de modo que se logren alcanzar los objetivos que tienen en común.



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 8 de 20





FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

Con la firma de este convenio se pretende implementar y formalizar un sistema de cooperación horizontal entre las Administraciones firmantes, que se comprometen a gestionar de forma conjunta el servicio referido, asumiendo todas ellas la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que de dicha gestión se deriven, de conformidad con las previsiones del art. 31.3 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en la normativa referida, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, rigiéndose, para la resolución de cuantas dudas o lagunas puedan suscitarse en su desarrollo y aplicación, dada su naturaleza administrativa, por lo dispuesto en la Ley 40/2015.

**TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a participar conjuntamente en la gestión del servicio público de tratamiento de residuos domésticos que se llevará a cabo de forma conjunta.

La Diputación provincial de León se compromete a mantener la continuidad de las actividades y alcanzar los objetivos del consorcio GERSUL a extinguir.

Todas las partes firmantes se comprometen a participar en la financiación de los costes que se deriven de la prestación del servicio en los términos fijados en el presente convenio.

Asimismo, las partes se comprometen a:

- a) Desarrollar campañas conjuntas de concienciación ciudadana que fomenten el reciclado, la reducción en la generación y el depósito en la forma y lugares adecuados de los residuos domésticos, especialmente respecto a aquellos considerados peligrosos o cuyas características dificultan su gestión.
- b) Estudiar fórmulas para la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias de su entorno.
- c) Planificar conjuntamente la prestación del servicio de tratamiento de residuos.
- d) Planificar conjuntamente la contratación y gestión de cualquier actividad relacionada con la eliminación, clasificación y reciclaje, aprovechamiento de energía o actividades de cualquier género de que sean susceptibles los residuos sólidos domésticos y asimilados a domésticos
- e) Elaborar y poner en marcha de estrategias conjuntas para la reducción en origen la generación de residuos y así conseguir una disminución de los residuos a tratar, definiendo un modelo común de tratamiento de residuos en la provincia.
- f) Elaborar programas conjuntos de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- g) Colaborar en la redacción del proyecto y en el procedimiento contratación de la gestión de la Planta o Plantas de clasificación de residuos domésticos una vez finalice el contrato de concesión vigente, formulando propuestas para la elección del modelo de instalación que se desee implantar a tenor de las diversas opciones ofertadas actualmente por el mercado.
- h) Colaborar en la redacción del proyecto, contratación y gestión de los Centros de Transferencia de los residuos sólidos domésticos y asimilados a domésticos y su transporte a la Planta de Tratamiento.

**CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA.**

**4.1.- Composición y funcionamiento de la Comisión.**

Para materializar el cumplimiento, por las partes, de los compromisos asumidos con la formalización de este convenio recogidos en la cláusula anterior se constituirá una Comisión Técnica de composición paritaria formada por dos representantes de cada una las cuatro Administraciones firmantes. La presidencia de esta comisión será ostentada por uno de los representantes de la Diputación de León.

Actuará como secretario un funcionario de la Diputación de León, que no ostentará la condición de miembro, quien se encargará de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de este órgano colegiado, tramitará la convocatoria de las sesiones, levantará acta de ellas y expedirá certificación de los acuerdos adoptados.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del presidente y secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Podrán ser invitados a asistir a las reuniones de la Comisión otras personas, tanto de las Administraciones signatarias, como de otras instituciones y entidades.



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

Los acuerdos en el seno de la Comisión serán adoptados por mayoría simple de votos emitidos por los miembros asistentes, si bien en caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

En la primera reunión que celebre la Comisión se determinará la periodicidad de sus sesiones, que como mínimo será semestral. La Comisión podrá aprobar un reglamento interno que regule el régimen de sus sesiones. El funcionamiento de esta Comisión se regirá por el presente convenio, su reglamento en su caso, y en lo previsto en ellos, por lo dispuesto en la subsección 1ª de la sección 3.º del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18) y, en particular, por la normativa aplicable a los órganos colegiados compuestos por representaciones de distintas administraciones.

Las reuniones de la Comisión se celebrarán en la sede en el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de León, sin perjuicio de que pueda reunirse en lugar distinto, cuando así se acuerde de manera expresa por sus miembros o lo disponga la presidencia de la misma en la convocatoria de la sesión.

#### 4.2.- Funciones de la Comisión

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- Estudio de la materia y elevación de propuestas a las Administraciones firmantes de este convenio sobre los siguientes extremos:

- Planificación de la prestación del servicio de tratamiento de residuos.
- Planificación de la contratación y de la gestión de cualquier actividad relacionada con la eliminación, clasificación y reciclaje, aprovechamiento de energía o actividades de cualquier género de que sean susceptibles los R.S.U.
- Estrategias conjuntas para la reducción en origen la generación de residuos y así conseguir una disminución de los residuos a tratar, definiendo un modelo común de tratamiento de residuos en la provincia.
- Campañas conjuntas de concienciación ciudadana que fomenten el reciclado, la reducción en la generación y el depósito en la forma y lugares adecuados de los residuos domésticos, especialmente respecto a aquellos considerados peligros o cuyas características dificultan su gestión.
- Programación de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- Fórmulas para la gestión de residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias de su entorno.
- Proyecto, contratación y gestión de la Planta o Plantas de clasificación R.S.U. Provinciales, una vez finalice el contrato de concesión vigente, formulando propuestas para la elección del modelo de instalación que se desee implantar a tenor de las diversas opciones ofertadas actualmente por el mercado.
- Proyecto, contratación y gestión de los Centros de Transferencia de los R.S.U. y su transporte a la Planta de Tratamiento.

- Proponer la adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio.

#### QUINTA: FINANCIACIÓN.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a financiar el coste neto del servicio de tratamiento y gestión de los residuos domésticos de la provincia de León, en función del uso que cada administración haga del servicio, en los siguientes términos:

5.1.- Se entiende por coste neto la diferencia entre el coste bruto del servicio y los ingresos derivados de su explotación (clasificación y venta de productos).

El coste bruto anual del servicio vendrá determinado por el importe de las obligaciones reconocidas, por operaciones corrientes, en el presupuesto de gastos de la Diputación Provincial, dentro del programa 16230 denominado por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, como "tratamiento de residuos", incrementado en un 5,06% en concepto de costes indirectos.



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 10 de 20



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

En el supuesto de que la Diputación Provincial tuviera que financiar gastos por operaciones de capital de carácter no financiero, bien porque en el momento de la finalización de la actual concesión las inversiones no estuvieran íntegramente amortizadas y le correspondiera abonar su valor neto contable; o bien, porque la inversión fuera necesaria para la adecuada prestación del servicio y no fuera financiada por la empresa prestadora del servicio, el coste bruto del servicio se vería incrementado en el valor anual de amortización del inmovilizado, de acuerdo con los criterios de amortización establecidos en el impuesto sobre sociedades.

Los ingresos anuales derivados de la explotación vendrán determinados por el importe de los derechos reconocidos en el concepto 39930 del presupuesto de ingresos de la Diputación con la siguiente denominación "ingresos explotación tratamiento residuos". No computarán como ingresos derivados de la explotación, aquellos que no tengan una relación inmediata y directa con la gestión y tratamiento de residuos (prestaciones patrimoniales de carácter público).

Finalizado el ejercicio, se calculará el coste neto del servicio de gestión y tratamiento de residuos y, a la vista de las toneladas métricas gestionadas, se cuantificará el coste neto por tonelada métrica tratada correspondiente a dicha anualidad, incrementado en un 5,06% en concepto de costes indirectos.

La Diputación Provincial, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, realizará la liquidación definitiva de cada Ayuntamiento correspondiente al ejercicio anterior. Dicha liquidación será el resultado de aplicar al coste neto por tonelada métrica tratada, el volumen de las toneladas gestionadas en su término municipal. Si el resultado es positivo, el Ayuntamiento deberá ingresar el saldo de la liquidación en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Si el resultado es negativo, el Ayuntamiento compensará dicho saldo con el importe de la entrega a cuenta del mes de siguiente al de la notificación de la liquidación.

Así mismo, junto con la liquidación definitiva, se comunicará a los Ayuntamientos, el importe de las nuevas entregas a cuenta que deban ingresar, en el periodo mensual siguiente al de su notificación.

5.2.- En el ejercicio de 2024, los Ayuntamientos abonarán, con el carácter de liquidación provisional o a cuenta, el coste neto por tonelada métrica tratada, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2022 y cuyo importe asciende a 79,23 € euros por tonelada métrica, según relación de costes e ingresos de explotación.

Considerando que, en el ejercicio de 2022 las toneladas métricas gestionadas han ascendido a 184.092,30, el importe anual que a cada Ayuntamiento le correspondería abonar ascenderá a las siguientes cuantías:

Entidad Local	Toneladas	Coste neto por tonelada	Importe anual a abonar	Importe mensual a cuenta de la liquidación definitiva
Ayto. León	43.705,48	79,23	3.462.692,00 €	288.557,67 €
Ayto. Ponferrada	23.443,00	79,23	1.857.338,91 €	154.778,24 €
Ayto. San Andrés del Rabanedo	9.078,34	79,23	719.257,52 €	59.938,13 €
Resto Provincia	131.074,05	79,23	8.545.952,01 €	712.162,67 €
TOTAL	184.092,30	79,23	14.585.240,00 €	1.215.436,71 €

El ingreso se realizará mensualmente por doceavas partes iguales dentro del mes siguiente del periodo que corresponda y tendrán el carácter de liquidaciones provisionales o entregas a cuenta. Cada año se actualizará la cantidad en función de la liquidación definitiva del ejercicio anterior. No obstante, se seguirá abonado la cantidad del año precedente hasta que se completen los cálculos de la liquidación del último ejercicio.

Finalizado el año 2023, una vez aprobada la liquidación, se determinará el coste neto por tonelada correspondiente a dicho ejercicio. Dicho coste servirá de base para la determinación del nuevo precio por tonelada métrica aplicar, con el carácter de a cuenta, durante el ejercicio de 2024, y con base a él, se realizará una liquidación provisional entre las cuantías liquidadas hasta ese momento y las que les corresponde abonar con base al nuevo precio.

Determinada la liquidación del ejercicio 2024, se procederá a efectuar la liquidación definitiva correspondiente a dicho ejercicio, así como, a la determinación del nuevo precio a aplicar durante el ejercicio de 2025, con el carácter de a cuenta; y, por último, se procederá a efectuar las liquidaciones provisionales por las cuantías provisionales liquidadas hasta ese momento durante el ejercicio de 2025.

Los saldos resultantes de las liquidaciones, se abonarán o compensarán, junto o con cargo a la facturación correspondiente al periodo siguiente al de la notificación de la liquidación.



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 11 de 20



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

En los restantes ejercicios en que se encuentre vigente el Convenio, se operará en los mismos términos.

5.3.- En el supuesto de que no se hubiera optado por la prórroga del Convenio, los costes y los ingresos devengados durante su vigencia, pero reconocidos en el presupuesto de la Diputación con posterioridad, serán igualmente asumidos por los entes locales beneficiarios del servicio, en función de las toneladas métricas gestionadas.

El resultado de la liquidación será notificado a los ayuntamientos, que deberán ingresar los saldos correspondientes en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la liquidación. Si el saldo fuera negativo, será la Diputación Provincial la que, en dicho plazo deba realizar el correspondiente ingreso.

5.4.- El retraso en los pagos en los plazos estipulados, devengará a favor de la Diputación el interés legal de demora previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

#### SEXTA: INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento a fin de que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideren vulnerados. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión Técnica a la que se hace referencia en la Cláusula Cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo interesó comunicará la existencia causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto, la resolución del convenio conllevará indemnización por todos los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

#### SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

El presente convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes puesta de manifiesto con la firma del mismo, si bien su eficacia quedará condicionada a la culminación del procedimiento de cesión de activos y pasivos, del Consorcio provincial para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Provincia de León (GERSUL) a la Diputación Provincial de León.

Tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el inicio de su eficacia y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar por unanimidad su prórroga por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años adicionales o su extinción.

#### OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá extinguir por expiración de su plazo de vigencia o por incurrir en alguna causa de resolución de las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán también causas de resolución del convenio:

- a) La alteración, motivada por la asunción de las obligaciones dimanantes del convenio, de las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de cualquiera de las partes signatarias, causa que deberá comunicarse mediante denuncia con seis meses de antelación a la fecha de su finalización o de las prórrogas que eventualmente se acuerden.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los otorgantes. La extinción del convenio por esta causa, tras el procedimiento contradictorio regulado en el art. 51.2 c) de la Ley 40/2015, conllevará el pago por la parte incumplidora de una indemnización a los demás otorgantes del convenio por los perjuicios causados como consecuencia de las obligaciones que éstos deban asumir debido al referido incumplimiento y que se determinarán por la Comisión de Seguimiento del convenio atendiendo al estado de ejecución del convenio o de los contratos que en desarrollo del mismo se perfeccionen en el momento del incumplimiento.  
A estos efectos, se entenderá que concurre incumplimiento grave de las cláusulas del convenio que motive la resolución del convenio, entre otras, la no observancia por alguna de las partes de la obligación de abono de la cantidad establecida, previo requerimiento, por un plazo superior a 3 meses.
- c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes reflejado por escrito.



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 12 de 20



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

d) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo por todas las partes.

**NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Con el fin de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de este Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes, como instrumento para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, controlará la ejecución del Convenio, así como de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del mismo.

La Comisión de Seguimiento decidirá por unanimidad las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes del Convenio y, en su caso, la posible indemnización por el incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y los preceptuado en este convenio. Esta Comisión además tomará conocimiento de la liquidación anual.

La presidencia de la Comisión la asumirá uno de los dos representantes de la Diputación de León. Las funciones de Secretario serán desempeñadas por el Vocal que se designe mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se regulará en lo no previsto por el presente Convenio, por lo establecido, para los órganos colegiados, en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**DÉCIMA: NATURALEZA, LEGISLACION APLICABLE Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo previsto en la LRBRL y demás normas complementarias de aplicación a las entidades locales signatarias.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas que no quedasen resueltas por esta Comisión, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

**DECIMOPRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del Convenio, sea necesario realizar, se efectuará por todas las partes conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5º.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de León y los ayuntamientos de los municipios de la provincia de León con población entre 5.000 y 20.000 habitantes para la coordinación de la prestación del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal y remitirlo a las referidas entidades para su consideración y aprobación, y requerir a dichos municipios pronunciamiento expreso sobre la imposibilidad de prestar este servicio con un coste efectivo menor del derivado de la gestión por parte de la Diputación Provincial, facultando al presidente de la



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

Diputación de León para su firma y la de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo; convenio que es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO A FIRMAR ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ..... PARA LA COORDINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

En León, a ... de ..... de .....

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. ...., con DNI núm. ...., presidente de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, quien actúa en nombre y representación de la misma, al amparo de lo previsto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha ....., autorizado para la firma de este convenio por acuerdo del pleno corporativo adoptado en sesión celebrada el día ....., asistido por la secretaria general del ente provincial, Dª. ...., que da fe del acto.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. ...., con DNI núm. ...., alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ....., quien actúa en nombre y representación del mismo con arreglo a lo previsto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo del Pleno de fecha ....., autorizado para la firma de este convenio por acuerdo del pleno corporativo adoptado en sesión celebrada el día ....., asistido por la secretaria general de esta Entidad Local, Dª. ...., que da fe del acto.

Actuando las partes intervinientes en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, se reconocen todas ellas capacidad y legitimación para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular reconoce, en su art. 12 apartado 5 a), como servicio obligatorio cuya competencia atribuye a las Entidades Locales, entre otros, el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, que deberá prestarse en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas dentro del marco jurídico establecido en esta Ley y en la normativa autonómica y sectorial sobre la materia.

El apartado 5 e) 4º del citado artículo 12 prevé que esos mismos Entes Locales puedan, ya con carácter facultativo, realizar actividades de gestión de residuos.

Tanto para el tratamiento como para la gestión de residuos la Ley permite que las Entidades Locales puedan llevarlos a cabo de forma independiente o asociada con otras EELL.

En la provincia de León, los municipios de Villaquilambre, Astorga, La Bañeza, Bembibre, Sariegos, Valencia de Don Juan, Valverde de la Virgen y Villablino, todos ellos con población superior a 5.000 habitantes e inferior a 20.000, tienen competencia propia para gestión de los residuos sólidos urbanos generados en su ámbito de actuación, de conformidad con el art. 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), servicio que, respecto del tratamiento, dada su población, resulta de prestación obligatoria ex art. 26.1 b) de dicho texto legal.

Para el resto de la provincia, conforme a lo preceptuado en el art. 36.1.c) de la LRBRL, la competencia en materia de tratamiento de residuos en municipios de menos de 5.000 habitantes, siempre y cuando estos no procedan a su prestación directa, ha de ser asumida por las Diputaciones Provinciales, quien en todo caso coordinará la prestación de este servicio en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes. Coordinación que podrá materializarse mediante la prestación directa del servicio por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida.



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

La normativa citada también prevé que cuando la Diputación ejerza su facultad de coordinación, asumiendo la prestación directa de servicios mínimos obligatorios, ésta pueda repercutir a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. (art. 26 de la LRBRL).

SEGUNDO.- En este escenario de competencias, las distintas administraciones implicadas y obligadas a la prestación de este servicio deben procurar actuar bajo los criterios de coordinación interadministrativa y eficiencia en el gasto público y en la gestión y prestación de los servicios, criterios que han de principiar, indefectiblemente, el obrar de las Administraciones locales.

Es por ello por lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias en esta materia, al amparo de lo establecido en el art. 87 de la LRBRL (hoy derogado); en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (norma hoy derogada por las leyes Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), en el art. 110 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se constituyó un Consorcio entre la Diputación Provincial de León, la Comarca del Bierzo, el Ayuntamiento de San Justo de la Vega -en cuyo término se ubica la planta de tratamiento-, las Mancomunidades de la Provincia de León que tenían a su cargo la recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos y los Ayuntamientos que prestaban directamente el servicio de recogida en la provincia de León que se denominó Consorcio provincial para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Provincia de León (GERSUL).

El objeto y fin principal de este Consorcio ha sido la gestión de los servicios municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la provincia de León, fijándose en su estatuto los siguientes objetivos:

- a) Planificación y explotación integral de los R.S.U. de la provincia de León.
- b) Redacción de proyecto, contratación y gestión de la Planta o Plantas de clasificación R.S.U. Provinciales.
- c) Redacción de proyecto, contratación y gestión de los Centros de Transferencia de los R.S.U. y su transporte a la Planta de Tratamiento.
- d) Planificación, contratación y gestión de cualquier actividad relacionada con la eliminación, clasificación y reciclaje, aprovechamiento de energía o actividades de cualquier género de que sean susceptibles los R.S.U.
- e) Con independencia del objeto indicado, el Consorcio realizará cualquier servicio relacionado con el Medio Ambiente y con los vertidos urbanos o de cualquier otro tipo y, a petición de las corporaciones interesadas, la recogida y transporte de los residuos sólidos hasta las Estaciones de Transferencia o Plantas de Tratamiento, bien sea provincial o cualquier otra ubicada en el territorio nacional, mediante el pago del precio que proceda. A este efecto, el Consorcio podrá asumir las Plantas de Transferencia u otras instalaciones válidas de los entes consorciados.
- f) También podrá prestar el tratamiento de residuos sólidos que estén dentro del objeto señalado a personas o entidades públicas o privadas que lo soliciten y así se acuerde mediante el abono de la tarifa correspondiente.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 57 de la LRBRL, la razón de ser los consorcios es la mejora de la eficiencia de la gestión pública, la eliminación de duplicidades administrativas y el cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de modo que sólo tendrán razón de ser cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, aquélla permita una asignación más eficiente de los recursos económicos, debiéndose garantizar que la creación o el mantenimiento de esta figura jurídica no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de las entidades locales que lo componen, así como del propio consorcio, que no podrá demandar más recursos de los inicialmente previstos.

La situación a la que se han visto avocados este tipo de entes, dada el notable vacío y dispersión normativo respecto a su regulación, hace que hayan surgido numerosos conflictos derivados, fundamentalmente, de la indeterminación de la naturaleza jurídica de esta figura de la que depende el régimen jurídico aplicable a sus actos, cuestión esencial para poder fijar cuál es, entre otros, su régimen financiero.



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 15 de 20



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023

Por ello, dado los términos en los que la figura consorcial ha quedado desarrollada en primer lugar en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público, norma que incidió en el redimensionamiento del sector público local y singularmente en el régimen jurídico de los entes consorciales, y posteriormente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Ley, entre otros aspectos, impone limitaciones en su actuar, especialmente en materia de personal, impidiéndoles que puedan acceder a más recursos humanos de los inicialmente previstos exigiéndoles además un mayor rigor presupuestario, hace que se haya decidido explorar otras vías de cooperación y colaboración, prescindiendo de la creación o el mantenimiento de figuras o entes con personalidad jurídica propia independiente de los entes asociados que ralenticen el funcionamiento o incrementen los costes de la prestación y la inseguridad jurídica.

En este escenario, con las restricciones impuesta a este tipo de entes por las normas citadas en su intento de laminar el sector público local institucional y con una plantilla insuficiente con la que poder garantizar el control de la gestión del servicio prestado por el Consorcio, se ha optado por la disolución del consorcio GERSUL siguiendo la vía abierta por el art. 127.5 en la Ley 40/2015, como fórmula para su disolución, que es la de la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada. Por ello, la Diputación Provincial de León, Administración a la que desde 2021 está adscrito el Consorcio, con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del ente a extinguir en materia de tratamientos de residuos, pero articulando la participación de la Diputación en la coordinación de la prestación del servicio con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes a través de otra de las figuras que el art. 26.2 de la Ley 7/1985 propone, que es la de la prestación directa del servicio por el ente provincial.

CUARTO.- Con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones que impone a los municipios la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular reconoce, las partes suscriben el presente convenio, que articula la forma en la que va a ser prestado el servicio de tratamiento de residuos domiciliarios y asimilados por parte de la Diputación provincial de León en toda la provincia, por cuenta en nombre de los Ayuntamientos de la misma. Todo ello en el marco de La Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) -"España Circular 2030"-, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, 11, 12 y 13.

Por todo lo expuesto, en el marco de la Estrategia Española de Economía Circular (EEEC) -"España Circular 2030"-, y con la finalidad de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda de la ONU 2030, 11, 12 y 13, las partes suscriben el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la gestión coordinada por parte de la Diputación provincial de León de la prestación del servicio mínimo, de carácter obligatorio para los municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, consistente en el tratamiento y gestión de los residuos domésticos en el ámbito de influencia de cada una de las administraciones conveniadas, con el objeto de mantener la continuidad en la prestación del servicio que ha venido desarrollando el consorcio GERSUL a extinguir y así poder continuar en la consecución de los objetivos originarios de éste una vez haya desaparecido como figura jurídica.

La fórmula de coordinación por la Diputación para la prestación del servicio referido, una vez disuelto el consorcio, es la prestación directa por el ente provincial por entender que esta es la que implica un coste efectivo menor de la prestación del servicio.

Por tanto las partes, a través de este convenio, acuerdan acceder a que la prestación del servicio de tratamiento y gestión de residuos domésticos en el ámbito del municipio de ....., tras la disolución del consorcio GERSUL, que hasta el momento venía prestando dicho servicios en el municipio referido, sea coordinada por la Diputación provincial de León quien prestará directamente el servicio en los mismos términos en que hasta el momento venía haciéndolo el consorcio referido.

SEGUNDA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>





FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023

El presente convenio tiene carácter interadministrativo y es suscrito al amparo de lo previsto en los artículos 47.2 a) de la Ley 40/2015 y 6.º b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) al tener como objeto la regulación de la cooperación entre las entidades firmantes con la finalidad de garantizar que el servicio de tratamiento de residuos sólidos domésticos sea prestado conjuntamente entre todas ellas de modo que se logren alcanzar los objetivos que tienen en común.

Con la firma de este convenio se pretende implementar y formalizar un sistema de coordinación para la prestación del servicio referido, siendo la Diputación de León la administración que procederá a su prestación directa.

De acuerdo con lo previsto en la normativa referida, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, rigiéndose, para la resolución de cuantas dudas o lagunas puedan suscitarse en su desarrollo y aplicación, dada su naturaleza administrativa, por lo dispuesto en la Ley 40/2015.

#### TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Diputación provincial de León se compromete a prestar el servicio municipal de tratamiento de residuos sólidos domésticos en los términos en que se venía prestando por el consorcio GERSUL a extinguir.

El Ayuntamiento se compromete a abonar el coste efectivo que la prestación del servicio suponga a la Diputación en función del uso que del mismo haga.

#### CUARTA: FINANCIACIÓN.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a financiar el coste neto del servicio de tratamiento y gestión de los residuos domésticos de la provincia de León, en función del uso que cada administración haga del servicio, en los siguientes términos:

4.1.- Se entiende por coste neto la diferencia entre el coste bruto del servicio y los ingresos derivados de su explotación (clasificación y venta de productos).

El coste bruto anual del servicio vendrá determinado por el importe de las obligaciones reconocidas, por operaciones corrientes, en el presupuesto de gastos de la Diputación Provincial, dentro del programa 16230 denominado por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, como "tratamiento de residuos", incrementado en un 5,06% de costes indirectos.

En el supuesto de que la Diputación Provincial tuviera que financiar gastos por operaciones de capital de carácter no financiero, bien porque en el momento de la finalización de la actual concesión las inversiones no estuvieran íntegramente amortizadas y le correspondiera abonar su valor neto contable; o bien, porque la inversión fuera necesaria para la adecuada prestación del servicio y no fuera financiada por la empresa prestadora del servicio, el coste bruto del servicio se vería incrementado en el valor anual de amortización del inmovilizado, de acuerdo con los criterios de amortización establecidos en el impuesto sobre sociedades.

Los ingresos anuales derivados de la explotación vendrán determinados por el importe de los derechos reconocidos en el concepto 39930 del presupuesto de ingresos de la Diputación con la siguiente denominación "ingresos explotación tratamiento residuos". No computarán como ingresos derivados de la explotación, aquellos que no tengan una relación inmediata y directa con la gestión y tratamiento de residuos (prestaciones patrimoniales de carácter público).

Finalizado el ejercicio, se calculará el coste neto del servicio de gestión y tratamiento de residuos y, a la vista de las toneladas métricas gestionadas, se cuantificará el coste neto por tonelada métrica tratada correspondiente a dicha anualidad, incrementado en un 5,06% de costes indirectos.

La Diputación Provincial, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, realizará la liquidación definitiva de cada Ayuntamiento correspondiente al ejercicio anterior. Dicha liquidación será el resultado de aplicar al coste neto por tonelada métrica tratada, el volumen de las toneladas gestionadas en su término municipal. Si el resultado es positivo, el Ayuntamiento deberá ingresar el saldo de la liquidación en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Si el resultado es negativo, el Ayuntamiento compensará dicho saldo con el importe de la entrega a cuenta del mes de siguiente al de la notificación de la liquidación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 17 de 20



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

Así mismo, junto con la liquidación definitiva, se comunicará a los Ayuntamientos, el importe de las nuevas entregas a cuenta que deban ingresar, en el periodo mensual siguiente al de su notificación.

4.2.- En el ejercicio de 2024, el Ayuntamiento abonará, con el carácter de liquidación provisional o a cuenta, el coste neto por tonelada métrica tratada, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2022 y cuyo importe asciende a 79,23 euros por euros por tonelada métrica, según relación de costes e ingresos de explotación.

Considerando que, en el ejercicio de 2022 las toneladas métricas gestionadas han ascendido a 184.092,30, el importe anual que al Ayuntamiento le correspondería abonar ascenderá a las siguientes cuantías:

Entidad local	Toneladas	Coste neto por tonelada	Importe anual a abonar	Importe mensual a cuenta de la liquidación definitiva
		79,23	€	€

El ingreso se realizará mensualmente por doceavas partes iguales dentro del mes siguiente del periodo que corresponda y tendrán el carácter de liquidaciones provisionales o entregas a cuenta. Cada año se actualizará la cantidad en función de la liquidación definitiva del ejercicio anterior. No obstante, se seguirá abonando la cantidad del año precedente hasta que se completen los cálculos de la liquidación del último ejercicio.

Finalizado el año 2023, una vez aprobada la liquidación, se determinará el coste neto por tonelada correspondiente a dicho ejercicio. Dicho coste servirá de base para la determinación del nuevo precio por tonelada métrica aplicar, con el carácter de a cuenta, durante el ejercicio de 2024, y con base a él, se realizará una liquidación provisional entre las cuantías liquidadas hasta ese momento y las que les corresponde abonar con base al nuevo precio.

Determinada la liquidación del ejercicio 2024, se procederá a efectuar la liquidación definitiva correspondiente a dicho ejercicio, así como, a la determinación del nuevo precio a aplicar durante el ejercicio de 2025, con el carácter de a cuenta; y, por último, se procederá a efectuar las liquidaciones provisionales por las cuantías provisionales liquidadas hasta ese momento durante el ejercicio de 2025.

Los saldos resultantes de las liquidaciones, se abonarán o compensarán, junto o con cargo a la facturación correspondiente al periodo siguiente al de la notificación de la liquidación.

En los restantes ejercicios en que se encuentre vigente el Convenio, se operará en los mismos términos.

4.3.- En el supuesto de que no se hubiera optado por la prórroga del Convenio, los costes y los ingresos devengados durante su vigencia, pero reconocidos en el presupuesto de la Diputación con posterioridad, serán igualmente asumidos por los entes locales beneficiarios del servicio, en función de las toneladas métricas gestionadas.

El resultado de la liquidación será notificado al Ayuntamiento, que deberán ingresar los saldos correspondientes en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la liquidación. Si el saldo fuera negativo, será la Diputación Provincial la que, en dicho plazo deba realizar el correspondiente ingreso.

4.4.- El retraso en los pagos en los plazos estipulados, devengará a favor de la Diputación el interés legal de demora previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.

**QUINTA: INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES.**

Cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento a fin de que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideren vulnerados. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión Técnica a la que se hace referencia en la Cláusula Octava.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo interesó comunicará la existencia causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. En este supuesto, la resolución del convenio conllevará indemnización por todos los daños y perjuicios que se hayan podido ocasionar.

**SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.**

El presente convenio se perfeccionará con la prestación del consentimiento de las partes puesta de manifiesto con la firma del mismo, si bien su eficacia quedará condicionada a la culminación del procedimiento



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

de cesión de activos y pasivos, del Consorcio provincial para la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Provincia de León (GERSUL) a la Diputación Provincial de León.

Tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde el inicio de su eficacia y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán de mutuo acuerdo aprobar su prórroga por periodos anuales de hasta un máximo de cuatro años adicionales o su extinción.

**SÉPTIMA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se podrá extinguir por expiración de su plazo de vigencia o por incurrir en alguna causa de resolución de las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán también causas de resolución del convenio:

- a) La alteración, motivada por la asunción de las obligaciones dimanantes del convenio, de las previsiones sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de cualquiera de las partes signatarias, causa que deberá comunicarse mediante denuncia con seis meses de antelación a la fecha de su finalización o de las prórrogas que eventualmente se acuerden.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los otorgantes. La extinción del convenio por esta causa, tras el procedimiento contradictorio regulado en el art. 51.2 c) de la Ley 40/2015, y que se detalla a continuación, conllevará el pago por la parte incumplidora de una indemnización a la otra parte por todos los perjuicios causados como consecuencia de las obligaciones que esta deba asumir debido al referido incumplimiento y que se determinarán por la Comisión de Seguimiento del convenio atendiendo al estado de ejecución del convenio o de los contratos que en desarrollo del mismo estén en vigor en el momento del incumplimiento.  
A estos efectos, se entenderá que concurre incumplimiento grave de las cláusulas del convenio que motive la resolución del mismo, entre otras, el incumplimiento por un plazo superior a 3 meses de la obligación impuesta al ayuntamiento de abono de la cantidad establecida en los términos y plazos fijados en la cláusula cuarta de este convenio.  
En caso de incumplimiento por una de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, de conformidad con el artículo 49 e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la otra parte podrá requerirle para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la persistencia del mismo y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará, como ya se ha expuesto, la obligación de indemnización por todos los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- c) El mutuo acuerdo de las partes firmantes reflejado por escrito.
- d) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo por todas las partes.

**OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Con el fin de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de este Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, integrada por dos representantes de cada una de las Administraciones firmantes, como instrumento para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados, controlará la ejecución del Convenio, así como de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo del mismo.

La Comisión de Seguimiento decidirá por unanimidad las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes del Convenio y, en su



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación Provincial de León,  
Cirenia Villacorta Mancebo  
30/10/2023



DIPUTACIÓN  
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Pleno

Expediente 1194000J

caso, la posible indemnización por el incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y los preceptuado en este convenio. Esta Comisión además tomará conocimiento de la liquidación anual.

La presidencia de la Comisión la asumirá uno de los dos representantes de la Diputación de León. Las funciones de Secretario serán desempeñadas por el Vocal que se designe mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se regulará en lo no previsto por el presente Convenio, por lo establecido, para los órganos colegiados, en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**NOVENA: NATURALEZA, LEGISLACION APLICABLE Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo previsto en la LRRL y demás normas complementarias de aplicación a las entidades locales signatarias.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo.

Las cuestiones litigiosas que no quedasen resueltas por esta Comisión, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

**DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del Convenio, sea necesario realizar, se efectuará por todas las partes conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la UTE Legio VII, adjudicataria del contrato de «concesión del sistema de gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de León», a los efectos correspondientes.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León  
Gerardo Álvarez Courel  
31/10/2023



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAC FELU 74UW KKAY CXCE

**Certif. 4 Pleno 30 octubre 2023. Memoria, tasa, ord. fiscal y convenios serv. tratamiento residuos - SEFYCU 4589542**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 20 de 20